INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada el proceso de la referencia, observa el Despacho que,

El 13 de Abril de 2021, se inadmitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JUAN NORBERTO CAMACHO ORTIZ, a través de apoderado, en contra de SAYDA PATRICIA REYES BENITEZ, al evidenciarse falencias en la acción.

Como quiera que la demanda no fue subsanada al tenor del artículo 90 del CGP lo que conlleva a su rechazo, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, y una vez ejecutoriada esta providencia, archívense dejando las constancias del caso en el sistema informativo JUSTICIA SIGLO XXI.

Secretaría proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e3dcaa15101c17fd2e7fc5296551181bbf38b86877268ea0a4c3e4624faf848
Documento generado en 06/05/2021 04:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica